

CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO

Ley Nº 5.426 – Decreto Nº 2.502/07 (reglamentario)

Resistencia 27 de marzo del 2013

VISTO:

Lo dispuesto por la Comisión Directiva del Consejo Veterinario del Chaco, en reunión ordinaria del día 11 de marzo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de los quirófanos móviles y provisorios donde se desempeñarían matriculados de éste Consejo, ya que es de vital importancia el control de la natalidad en forma quirúrgica y permanente de perros y gatos domésticos y callejeros; todo a fin de mermar además la cantidad de animales vagabundos y abandonados, que muchas veces sirven como reservorio de enfermedades zoonóticas.

Que asimismo es de conocimiento público que asociaciones Protectoras de Animales y otras Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, han manifestado su intención de llevar adelante operativos masivos de esterilización de perros y gatos domésticos y callejeros a bajo costo, por breves periodos, precisamente en quirófanos móviles y en quirófanos instalados provisoriamente.

Que a fines de la habilitación de dichos quirófanos se debe establecer un ordenamiento reglamentario de los recaudos formales y de las exigencias higiénicas sanitarias y funcionales, que deben reunir cada tipo de quirófanos.

Que es necesario considerar que las habilitaciones a los quirófanos móviles se corresponden con los avances tecnológicos que permiten el desempeño profesional en ámbitos no convencionales, y que los quirófanos provisionales por un término especial se corresponden a la urgencia para responder a la necesidad social de reducir en forma urgente los animales que podrían ser portadores de enfermedades transmisibles al hombre.

Que por lo tanto, y conforme lo previsto por el artículo 27 inc. h) y artículo 35 inc i) de la Ley 5426, este Consejo Directivo está facultado para dictar el instrumento viable que fuere necesario para reglamentar lo mentado supra en el ámbito de la Provincia del Chaco.

Que por todo lo expresado:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el funcionamiento de quirófanos móviles -exclusivamente afectados a la esterilización de perros y gatos- que obtengan dictamen favorable de este organismo por cumplir los recaudos detallados en el Anexo I, y conforme art 118 inc. h) del Decreto Nº 2502/07.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR el funcionamiento, de los que se denominarán quirófanos provisorios –por estar exclusivamente afectados a la esterilización de perros y gatos, y de corta utilización temporal- a los interesados, sean matriculados u asociaciones civiles ò estado provincial, ò municipal que acrediten cumplir los recaudos detallados en el Anexo II; por el término que se determine en cada ocasión, conforme art 118 inc. h) del Decreto N° 2502/07.

ARTICULO 3°: CREASE en el ámbito del Consejo de Veterinarios del Chaco una base de datos única de los quirófanos móviles y provisorios autorizados, a fin de mantener actualizadas las altas y bajas de los mismos, a sus efectos.

ARTICULO 4°: DETERMINASE que los quirófanos, tanto móviles como provisorios, serán de dimensiones suficientes para que las actividades que se llevan adelante, sean realizadas en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, permitiendo la aplicación de las normas de asepsia y antisepsia.

ARTICULO 5°: PROHIBESE en la zona claramente identificada como quirófano, el almacenamiento de cualquier sustancia física, química, o biológica no relacionada con la actividad, con el fin de evitar la contaminación del ambiente y de las heridas. En la zona de transición sólo se permitirá la existencia de elementos relacionados con la actividad.

ARTICULO 6°: OBLIGATORIAMENTE el matriculado ò responsable autorizado deberá denunciar las reformas de las instalaciones en los quirófanos reglamentados por la presente, que llevaré a cabo, en el caso que corresponda, o traslado o baja de las mismas, a los fines de una nueva verificación por parte del Consejo.

ARTICULO 7°: ESTABLECESE que los quirófanos móviles, serán identificados bajo las siglas Q-M con el numero asignado para cada uno de ellos, y las siglas Q-M y su número deberán ser visibles desde el exterior en los rodados.

ARTICULO 8°: FIJASE una tasa idéntica a la establecida para la Habilitaciones definitivas que deberá ser abonada por parte interesada, al inicio de las actuaciones, a los fines del artículo 1ro, y 2do.

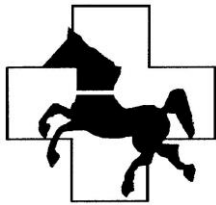
ARTICULO 9°: Los profesionales matriculados que se asignen para la verificación del cumplimiento de los recaudos de la presente, y de la normativa vigente a los fines del artículo 1ro del presente, serán designados por la Comisión Directiva conforme art 26 de Ley 5426.

ARTICULO 10°: El incumplimiento de las disposiciones de la presente, y atento a las atribuciones previstas en el artículo 27 inc. 3) –ley 5426- dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Título III de la ley citada, también reglamentado en los artículos 122 a 147 Decreto N° 2502/07; para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 66 a 71 de la Ley 5426 que correspondieren.

ARTICULO 11°: APRUEBASE la planilla de control de quirófanos móviles y provisorios, que como Anexo III forma parte integrante de la presente. La misma será de utilización obligatoria por parte de la inspección oficial, y cuyo monto lo fijará ésta Comisión Directiva.

ARTICULO 12°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 001/13



CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO

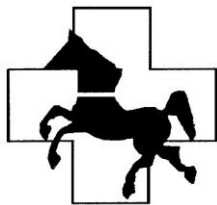
Ley Nº 5.426 – Decreto Nº 2.502/07 (reglamentario)

RESOLUCION Nº 001/13

ANEXO I QUIROFANOS MOVILES

De la documentación: la solicitud de habilitación de quirófanos móviles exclusivamente afectados a la esterilización de perros y gatos se efectuará, por parte de los interesados, ante el Consejo Veterinario del Chaco, y deberá ser dirigida al Señor Presidente, adjuntando la documentación que acredite recaudos que se indican infra y precisando:

- I) Propietario del quirófano, dirección, teléfono, correo electrónico, fax, dirección de administración, copia del CUIT, Inscripción en Administración Tributaria Provincial, y/o personería jurídica.
- II) Dos (2) ejemplares de croquis o plano a mano alzada indicando las dependencias, dimensiones y ubicación de los equipos e implementos, sistemas de iluminación, ventilación y seguridad (matafuegos).
- III) Memoria descriptiva del proceso quirúrgico, indicando la capacidad instalada, abastecimiento de agua, energía eléctrica, depósitos de residuos patológicos. Las camillas deberán ser de acero inoxidable y paredes de fácil limpieza y desinfección que garanticen la asepsia y antisepsia del acto quirúrgico.
- IV) Dos (2) fotos del establecimiento, una externa y una interna del lugar donde se llevará a cabo las esterilizaciones (zona limpia).
- V) Libro con los datos del matriculado responsable: Numero de matrícula, nombre y apellido, dirección, teléfono. Este libro se dividirá en dos secciones, en la primera se incluirán los datos del animal a saber: Especie, edad, sexo, pelaje, raza, tipo de cirugía realizada. En la segunda Sección –a partir de la mitad de sus fojas- se registrarán las novedades; el cual deberá estar foliado en su totalidad.
- VI) Documentación de los auxiliares del Profesional: fotocopia del DNI, y constancia de domicilio. En la nota se debe incluir una descripción de los deberes y funciones de cada uno.
- VII) Pago del derecho para Habilitación, y pago del derecho para la rubricación del Libro indicado en el ítems V.



CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO

Ley Nº 5.426 – Decreto Nº 2.502/07 (reglamentario)

RESOLUCION Nº 001/13

ANEXO II QUIROFANOS PROVISORIOS

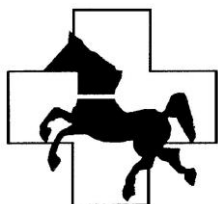
De la documentación: la solicitud de habilitación provisoria de quirófanos exclusivamente afectados a la esterilización de perros y gatos se efectuara, por parte de los interesados, ante el Consejo Veterinario del Chaco, y deberá ser dirigida al Señor Presidente, adjuntando la documentación que acredite recaudos que se indican infra y precisando:

- I) Dirección y organismo al que pertenece el edificio, teléfono, correo electrónico, fax, dirección de administración y en caso de tratarse de establecimientos ubicados en zona rural, croquis de ubicación, ubicación geoposicionada, y vías de acceso.
- II) Dos (2) ejemplares de croquis o plano a mano alzada indicando las dependencias, dimensiones y ubicación de los equipos e implementos, sistemas de iluminación y ventilación.
- III) Memoria descriptiva del proceso quirúrgico, indicando la capacidad instalada, abastecimiento de agua, energía eléctrica, depósitos de residuos patológicos. Las paredes deberán ser de mampostería con revestimiento de fácil limpieza y desinfección. Las mesas donde se llevarán adelante las intervenciones quirúrgicas deberán estar aisladas con algún elemento de fácil desinfección y limpieza.
- IV) Memoria descriptiva de las condiciones EDILICIAS indicando los materiales y revestimiento en la construcción.
- V) Fotocopia autenticada de la documentación que acredite propiedad, locación, préstamo o comodato del establecimiento, certificado por Juez de Paz, Escribano Público o funcionario público actuante.
- VI) Dos (2) fotos del establecimiento, una externa y una interna del lugar donde se llevará a cabo las esterilizaciones (quirófano).
- VII) Libro con los datos del matriculado responsable: Numero de matrícula, nombre y apellido, dirección, teléfono. En este libro se incluirán los datos del tenedor del animal, y del animal a saber: Especie, edad, sexo, pelaje, raza, tipo de cirugía realizada. El cual deberá estar foliado en su totalidad.
- VIII) Libro de novedades o de actas para su rubricación a los efectos de ser utilizado por los inspectores en la fiscalización.

- IX) Documentación de los auxiliares del Profesional: fotocopia del DNI, y constancia de domicilio. En la nota se debe incluir una descripción de los deberes y funciones de cada uno.
- X) Pago del derecho para **Habilitación Provisoria**, y pago del derecho para la rubricación de los Libros indicados en los ítems VII y VIII.

Dr. Rubén Boronat

PRESIDENTE



CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO

Ley N° 5.426 – Decreto N° 2.502/07 (reglamentario)

RESOLUCION N°

ANEXO III PLANILLA DE CONTROL DE QUIROFANOS

DATOS DEL PROPIETARIO			PACIENTE						
NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO	SP	SEXO	EDAD	PELAJE	RAZA	VETERINARIO QUE INTERVINO	TIPO DE CIRUGIA

CIRUGIA Y SU CODIGO PARA LOS QUIROFANOS MOVILES Y PROVISORIOS

CIRUGIA	CODIGO
OVARIECTOMIA	I
OVARIOHISTERECTOMIA	II
ORQUIDECTOMIA	III